



**ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE LA INDIA Y MALASIA
(MERCANCÍAS)**

PREGUNTAS Y RESPUESTAS

La siguiente comunicación, de fecha 4 de septiembre de 2013, se distribuye a petición de las delegaciones de la India y Malasia.

En el presente documento se reproducen las preguntas hechas a las Partes y las respuestas que éstas han dado.

Preguntas de la delegación de Turquía

Pregunta 1

- **3.1.2 Liberalización del comercio y líneas arancelarias**

De acuerdo con este apartado, los aranceles se reducirán con arreglo a calendarios diferentes. Se ruega a las Partes que faciliten información detallada sobre cómo han distinguido entre los productos comprendidos en el alcance del Acuerdo.

Respuesta: Cada Parte ha aceptado que existan calendarios diferentes para la reducción de sus aranceles durante las negociaciones dadas las diversas sensibilidades nacionales.

Pregunta 2

- **3.4.1.1 Medidas sanitarias y fitosanitarias**

En el párrafo 3.30 se indica que "con arreglo al artículo 6.11 también estará permitida la inspección de mercancías en tránsito si existen riesgos sanitarios o fitosanitarios identificables". Se ruega a las Partes que den detalles sobre las condiciones que se deben cumplir para poder realizar la "inspección de mercancías en tránsito" y sobre cómo se realizará tal inspección.

Respuesta: El propósito de contar con el artículo 6.11 en el ALC es establecer la libertad de tránsito para las mercancías en tránsito, de conformidad con el artículo V del GATT de 1994. Ambas Partes en el Acuerdo otorgarán libre tránsito a las mercancías de la otra Parte que están destinadas al tránsito, es decir, que en condiciones normales no habrá inspección. En el caso de que exista un riesgo sanitario o fitosanitario identificable, lo cual determinarán ambas Partes, se podrá realizar la inspección de las mercancías según lo que decidan ambas.

Pregunta 3

- **Restricciones a la importación y sistema de concesión de licencias de la India en el contexto del artículo 2.9 del capítulo 2 del Acuerdo relativo a las medidas no arancelarias.**

Dicho artículo establece lo siguiente:

1. Las Partes no adoptarán ni mantendrán medidas no arancelarias respecto de la importación de mercancías procedentes de la otra Parte ni de la exportación o venta para la exportación de mercancías destinadas al territorio de la otra Parte, excepto en cumplimiento de los derechos y obligaciones que les correspondan en el marco de la OMC o de otras disposiciones del Acuerdo.

2. Cada Parte garantizará la transparencia de sus medidas no arancelarias permitidas en virtud del párrafo 1 del presente artículo y su plena conformidad con las obligaciones contraídas en el marco del Acuerdo sobre la OMC, a fin de reducir al mínimo las eventuales distorsiones del comercio en el mayor grado posible.

¿Estarán todas las importaciones procedentes de Malasia exentas de las restricciones de importación, por ejemplo de los contingentes y los procedimientos de concesión de licencias de la India? En caso contrario, ¿se concederá un trato especial a las importaciones procedentes de Malasia a la hora de asignar los contingentes?

Respuesta: Se trata de un párrafo de carácter general con arreglo al cual las Partes no deberán adoptar ni mantener medidas no arancelarias respecto de la importación y exportación, excepto en conformidad con las disposiciones de la OMC, y garantizarán la transparencia de sus medidas no arancelarias. No concede a Malasia ninguna exención especial en relación con los contingentes y los procedimientos de concesión de licencias.
